RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–64.928/2025, caratulado: "BORJA TORRES, MARTA SONIA - S/Subsidio"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9039436/6 efectuada por la Sra. BORJA TORRES, MARTA SONIA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, solicitando la elevación del porcentaje de cobertura al 100%.

Que, tras un primer análisis conforme a los criterios establecidos por la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la postulante fue evaluada con 79,20 puntos, correspondiéndole un subsidio del 60% otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que no obstante ello, el art. 14 (Resolución Ente Regulador N° 1.786/21) establece: *"…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".*

Que, a tal efecto, la solicitante presentó un pedido de reconsideración fundado en su situación de extrema carencia, la cual fue corroborada por el informe ambiental obrante a fs. 05/06, donde se dejó constancia de que su único ingreso proviene de una jubilación mínima, resultando insuficiente para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar. Asimismo, no se declararon ni verificaron elementos de confort en el domicilio.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación conferida por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. BORJA TORRES, MARTA SONIA, con domicilio en Mzna. 422 A, Casa N° 21, Barrio La Paz, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A.

bajo NIS 5211581 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 310850, correspondiente al catastro N° 163344 de dicha ciudad. En su mérito, elevar el subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 31,5 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 220 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 10/02/2026.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 916 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025